

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

AUTO No

024 03 ABR 2017

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Cesar presentada por PALMERAS LA BENDICION S.A.S. con identificación tributaria No 900209087-12, en beneficio de los predios Si Dios Quiere, La Aurora, La Lucha, El Paraíso- La Florida, El Amparo y Párate Bien, ubicados en jurisdicción de los municipios de Chimichagua y Astrea Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor SEBASTIAN OCHOA GONZALEZ, identificado con la C.C.No 3.482.390 obrando en calidad de Representante Legal de PALMERAS LA BENDICION S.A.S. con identificación tributaria No 900209087-12, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Cesar en beneficio de los predios Si Dios Quiere, La Aurora, La Lucha, El Paraíso- La Florida, El Amparo y Párate Bien, ubicados en jurisdicción de los municipios de Chimichagua y Astrea Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, por cada predio.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-7135 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Predio. Si Dios Quiere- Chimichagua)
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-6402 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Predio. La Aurora- Chimichagua).
4. Copia Contrato de Arrendamiento suscrito entre Sebastián Ochoa González y Palmeras la Bendición .S.A.,S. (predio La Aurora).
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-6731 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Predio. La Lucha- Chimichagua).
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-6905 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Predio. El Paraíso- La Florida- Astrea).
7. Copia Contrato de Arrendamiento suscrito entre Sebastián Ochoa González y Palmeras la Bendición .S.A.,S. (predio El Paraíso-La Florida).
8. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-7136 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Predio. El Amparo- Astrea).
9. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-11008 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Predio. Párate Bien-Astrea).
10. Copia Contrato de Arrendamiento suscrito entre Sebastián Ochoa González y Palmeras la Bendición .S.A.,S. (predio Párate Bien).
11. Certificado de existencia y representación legal de PALMERAS LA BENDICION S.A.S expedido por la Cámara de Comercio de Medellín. Acredita la calidad de Representante Legal del señor SEBASTIAN OCHOA GONZALEZ, identificado con la C.C.No 3.482.390.
12. Copia C.C. del señor SEBASTIAN OCHOA GONZALEZ
13. Copia Contrato de Arrendamiento suscrito entre Sebastián Ochoa González y Palmeras la Bendición .S.A.,S. (predio La Lucha).
14. Información y documentación soporte de la petición

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No

024

de

03 ABR 2017

por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Cesar presentada por PALMERAS LA BENDICION S.A.S. con identificación tributaria No 900209087-12, en beneficio de los predios Si Dios Quiere, La Aurora, La Lucha, El Paraíso- La Florida, El Amparo y Párate Bien, ubicados en jurisdicción de los municipios de Chimichagua y Astrea Cesar.

----- 2

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar concesiones de aguas superficiales.
2. En el Glosario de codificación tomado de supernotariado.gov.co, en el acápite correspondiente a los Actos y Negocios sujetos a Registro se establece el código 0907 identificado como cambio de razón social, el cual a la letra dice: **"Toda reforma del contrato de sociedad comercial deberá reducirse a escritura pública que se registrará como se dispone para la escritura de constitución de la sociedad, en la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio social al tiempo de la reforma. Igualmente deberá inscribirse en el folio de matrícula inmobiliaria si la sociedad cuyo nombre se reforma es titular de derechos reales".** (Subrayas fuera de texto).

En consecuencia, si PALMERAS LA BENDICION S.A., cambió su nombre por el de PALMERAS LA BENDICION S.A.S, ello debe inscribirse en los folios de matrículas inmobiliarias No 192-7135 y 192-7136 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua.

3. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

024

03 ABR 2017

Continuación Auto N° de por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Cesar presentada por PALMERAS LA BENDICION S.A.S. con identificación tributaria No 900209087-12, en beneficio de los predios Si Dios Quiere, La Aurora, La Lucha, El Paraíso- La Florida, El Amparo y Párate Bien , ubicados en jurisdicción de los municipios de Chimichagua y Astrea Cesar.

3

aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 2.153.091. Dicha liquidación es la siguiente:

4.

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronuncio piloto (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2x22239)*	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.444.000,00	1	2,5	0,1	0,21	\$ 220.349,00	550.872,50
P. Técnico	Categoría							\$ 1.500.272,50
SE UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA								
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.444.000,00	0	0	0,05	0	0	0
SE UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)								
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 222.200,00
(B) Gastos de viaje								\$ 1.722.472,50
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0,00
Costo total (A+B+C)								\$ 0,00
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 1.722.472,50
VALOR TABLA UNICA								\$ 430.618,13
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.								\$ 2.153.090,63
(11) Viáticos según tabla MADS								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016) folio 52	\$ 830.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	1.204
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2017)	\$ 737.717
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	888.100.181
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	1.204
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 5.732.621,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No

024

de 03 ABR 2017

por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Cesar presentada por PALMERAS LA BENDICION S.A.S. con identificación tributaria No 900209087-12, en beneficio de los predios Si Dios Quiere, La Aurora, La Lucha, El Paraíso- La Florida, El Amparo y Párate Bien, ubicados en jurisdicción de los municipios de Chimichagua y Astrea Cesar.

4

de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 2.153.091

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Cesar presentada por PALMERAS LA BENDICION S.A.S. con identificación tributaria No 900209087-12, en beneficio de los predios Si Dios Quiere, La Aurora, La Lucha, El Paraíso- La Florida, El Amparo y Párate Bien, ubicados en jurisdicción de los municipios de Chimichagua y Astrea Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección en los predios Si Dios Quiere, La Aurora, La Lucha, El Paraíso-La Florida, El Amparo y Párate Bien, ubicados en jurisdicción de los municipios de Chimichagua y Astrea Cesar. Los comisionados deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.
2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.
3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.
4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.
5. Aforo de la fuente de origen.
6. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.
7. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
8. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
9. Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido.(Lts / Seg)
10. Coordenadas sitios de captación.
11. Lugar y forma de restitución de sobrantes.
12. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.
13. Información suministrada en la solicitud.
14. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar, conforme a las directrices internas establecidas en la Resolución No 1410 del 6 de diciembre de 2016 expedida por la Dirección General de Corpocesar, en el evento que el concepto sea positivo

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

024

de 03 ABR 2017

Continuación Auto No 024 de 03 ABR 2017 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Cesar presentada por PALMERAS LA BENDICION S.A.S. con identificación tributaria No 900209087-12, en beneficio de los predios Si Dios Quiere, La Aurora, La Lucha, El Paraíso- La Florida, El Amparo y Párate Bien, ubicados en jurisdicción de los municipios de Chimichagua y Astrea Cesar.

5

para otorgar la concesión. En este caso, los evaluadores deben georreferenciar el sitio o sitios donde se recomienda efectuar la siembra de árboles. La siembra deberá realizarse dentro del plazo que señale la resolución concesionaria, incluyendo la obligación de efectuar el cuidado y mantenimiento de los árboles durante el periodo concesionario. De igual manera, en dicha resolución se impondrá el protocolo a cumplir para realizar esta labor.

15. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 1: En el curso del proceso PALMERAS LA BENDICION S.A.S. con identificación tributaria No 900209087-12 debe presentar a Corpocesar lo siguiente:

1. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-7135 (Predio. Si Dios Quiere), donde figure PALMERAS LA BENDICION S.A.S. como propietaria del predio.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-7136 (Predio. El Amparo) donde figure PALMERAS LA BENDICION S.A.S. como propietaria del predio.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Designase para la práctica de la visita de inspección al Ingeniero JORGE ALBERTO ARMENTA JIMENEZ y el Operario Calificado ARLES RAFAEL LINARES PALOMINO. Fijase como fecha de diligencia los días 2, 3 y 4 de mayo de 2017.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de las Alcaldías Municipales de Chimichagua y Astrea Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar y Chimichagua.

ARTICULO QUINTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, PALMERAS LA BENDICION S.A.S con identificación tributaria No 900209087-12, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Dos Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Noventa y Un Pesos (\$ 2.153.091) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a Corpocesar antes de las 6.00 PM del día 17 de abril de 2017, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-****024****03 ABR 2017**

Continuación Auto No de por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Cesar presentada por PALMERAS LA BENDICION S.A.S. con identificación tributaria No 900209087-12, en beneficio de los predios Si Dios Quiere, La Aurora, La Lucha, El Paraíso- La Florida, El Amparo y Párate Bien, ubicados en jurisdicción de los municipios de Chimichagua y Astrea Cesar.

6

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Representante Legal de PALMERAS LA BENDICION S.A.S. con identificación tributaria No 900209087-12 o a su apoderado legalmente constituido.

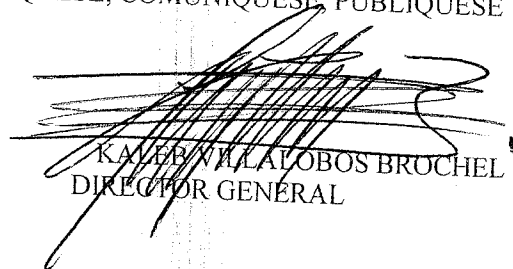
ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado
Proyectó: Ana I Benjumea- Técnico Administrativo
Expediente No CJA 324-2016

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181